



Tel: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2621
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Tel: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil - Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

GYE-AUD-SF-011-120

Guayaquil, 21 de abril de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

Estimados señores:

Tenemos el agrado de adjuntar un ejemplar del informe de los estados financieros de DLEN S.A. Expediente No. 114326, por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo de BDO.

Atentamente,

Saúl Forero Amaya
Gerente de Auditoría

Adj.: Lo indicado

Cc.: Dr. Humberto Jalón, Contralor - DLEN S.A.

FS/.

RECIBIDO
21 APR 2011
17

DLEN S. A.

ESTADOS FINANCIEROS

**AÑOS TERMINADOS EN DICIEMBRE 31, 2010
Y 2009**



Tel: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2621
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Tel: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil - Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

Informe de los Auditores Independientes

A los Accionistas de:

DLEN S. A.
Samborondon, Ecuador

Dictamen sobre los estados financieros

1. Hemos auditado el balance general que se adjunta de DLEN S.A. al 31 de diciembre del 2010, y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas de contabilidad significativas y otras notas aclaratorias. Los estados financieros al 31 de diciembre del 2009, que se presentan con propósitos comparativos, fueron auditados por otros auditores, cuyo informe de fecha 19 de abril del 2010, contiene una opinión con salvedades relacionadas con limitaciones en el alcance de su examen y una desviación en la aplicación de principios contables.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros:

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base a nuestra auditoría. Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAA. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos, así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.
4. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error. Al realizar esta evaluación de riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros de DLEN S.A., para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de DLEN S.A. Una auditoría también incluye, evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

5. *En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de DLEN S.A., al 31 de diciembre del 2010, los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.*

Énfasis

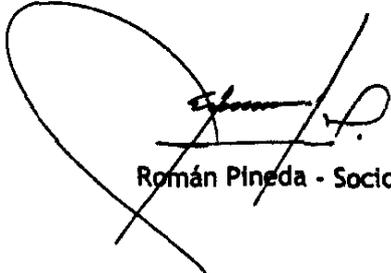
6. *Tal como se menciona en la Nota 5 según Resolución No.08.G.DSC.010 en el año 2008, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y la Resolución No.SC.DS.G.09.006 en el año 2009 emite el instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).*

Informe sobre otros requisitos legales y reguladores

7. *Nuestra opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía DLEN S.A., como agente de retención y percepción por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010, se emite por separado.*

IBDO FUNDADOR.

Marzo 30, 2011
RNAE No. 193


Román Plineda - Socio

DLEN S. A.

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2010	2009
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo	(Nota A)	143,418	47,779
Cuentas por cobrar	(Nota B)	6,854	38,210
Inventarios	(Nota C)	70,438	63,076
Gastos pagados por anticipado	(Nota D)	30,057	24,919
Total activos corrientes		250,767	173,984
Activos fijos	(Nota E)	944,553	1,025,639
		1,195,320	1,199,623
Pasivos y patrimonio de los accionistas			
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar	(Nota F)	47,731	122,427
Gastos acumulados por pagar	(Nota G)	54,184	72,915
Total pasivos corrientes		101,915	195,342
Cuentas por pagar accionistas	(Nota I)	878,431	803,011
Patrimonio de los accionistas:			
Capital social	(Nota J)	800	800
Aportes para futura capitalización	(Nota K)	99,200	-
Reserva legal	(Nota L)	20,047	-
Utilidades retenidas	(Nota M)	94,927	200,470
Total patrimonio de los accionistas		214,974	201,270
		1,195,320	1,199,623

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

DLEN S. A.

Estados de Resultados

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2010	2009
Ingresos por servicios:	(Nota N)		
Alquiler de buque tanque		1,420,000	1,740,000
Otros		2,226	85
		1,422,226	1,740,085
Gastos operacionales:	(Nota O)		
Gastos operativos		1,162,632	1,282,901
Gastos de administración		98,903	141,008
Gastos de ventas		1,912	192
Otros		25	1,401
		1,263,472	1,425,502
Utilidad antes de participación a trabajadores e impuesto a la renta		158,754	314,583
Participación a trabajadores		23,813	47,187
Impuesto a la renta		40,014	66,926
Utilidad neta		94,927	200,470
Utilidad por acción		118.66	250.59
Promedio ponderado de acciones en circulación		800	800

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

DLEN S. A.

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Capital social		
Saldo inicial y final	800	800
Aportes para futura capitalización		
Apropiación de utilidades retenidas	99,200	-
Saldo final	99,200	-
Reserva legal		
Apropiación de utilidades retenidas	20,047	-
Saldo final	20,047	-
Utilidades retenidas		
Saldo inicial	200,470	71,412
Transferencia a aportes para futura capitalización	(99,200)	-
Transferencia a reserva legal año 2009	(20,047)	-
Declaración de dividendos a accionistas	(81,223)	(71,412)
Utilidad neta	94,927	200,470
Saldo final	94,927	200,470
Total patrimonio de los accionistas	214,974	201,270

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

DLEN S. A.

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo recibido de clientes(compañías relacionadas)	1,394,736	1,784,682
Efectivo pagado a proveedores, empleados y otros	(1,232,444)	(1,694,460)
Impuestos pagados	(65,809)	(17,872)
Otros ingresos	362	85
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	96,845	72,435
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Pago por compra de activos fijos	(1,206)	(212,891)
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(1,206)	(212,891)
Aumento (disminución) neto de efectivo	95,639	(140,456)
Efectivo al inicio del año	47,779	188,235
Efectivo al final del año	143,418	47,779

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

**Conciliaciones de la Utilidad del año con el Efectivo Neto
Provisto por las Actividades de Operación**

(Expresadas en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad neta	94,927	200,470
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Depreciación	76,325	62,992
Provisión impuesto a la renta	40,014	66,926
Bajas de activos fijos	5,967	-
Provisión participación a trabajadores	23,813	47,187
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	31,356	(5,901)
Aumento en inventarios y gastos pagados por anticipado	(12,500)	(87,755)
Disminuciones en cuentas por pagar y cuentas por pagar accionistas	(144,326)	(262,067)
(Disminución) aumento en gastos acumulados por pagar	(18,731)	50,583
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	96,845	72,435

**ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO QUE NO REQUIEREN
DESEMBOLSO DE EFECTIVO**

Durante el año 2010 y 2009, la Compañía aumentó cuentas por pagar accionistas por 81,223 y 71,412, respectivamente, por la declaración de dividendos del año 2009 y 2008.

Ver políticas de contabilidad significativas
y notas a los estados financieros.

Políticas de Contabilidad Significativas

Descripción de las operaciones La Compañía fue constituida el 18 de marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril del mismo año. Se encuentra ubicada en el cantón Samborondón, su actividad comercial es la transportación marítima y cabotaje de combustible la cual se desarrolla a nivel nacional.

Bases de presentación La Compañía mantiene sus registros contables en Dólares y de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la gerencia efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el período corriente. Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a la depreciación de activos fijos, provisión de participación a trabajadores e impuesto a la renta. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Inventarios Los inventarios de repuestos se encuentran valorados a sus costos históricos. El costo no excede al valor de mercado. Los inventarios importados se valoran a sus costos de importación más los gastos adicionales en los que incurra la Compañía para disponer de los mismos.

Activos fijos Los activos fijos se encuentran registrados al costo de adquisición. Las erogaciones por mantenimiento y reparación se cargan a gastos al incurriarse, mientras que las mejoras de importancia se capitalizan. La depreciación se calcula de acuerdo con el método de línea recta, tomando como base la vida útil estimada de los activos relacionados.

Las tasas de depreciación anual de estos activos, son las siguientes:

Activos	Tasas
Vehículos	20%
Equipos de oficina y otros activos	10%
Buque Tanque (Libertad III)	5%

Gastos pagados por anticipado Están registrados al costo y están constituidos principalmente por pólizas de seguros adquiridas localmente para los bienes de la Compañía que son amortizados en el plazo de vigencia de las respectivas pólizas.

Políticas de Contabilidad Significativas

Impuesto a la renta Se calcula mediante la tasa del impuesto aplicable de las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devengan con base en el método de impuesto por pagar.

Obligaciones con los trabajadores La Compañía reconoce un pasivo y gasto por la participación de los trabajadores en las utilidades anuales del 15% sobre la base de la utilidad anual antes de considerar gastos no deducibles e ingresos exentos para el cálculo del impuesto a la renta anual de la Compañía.

La Compañía registra un pasivo y un gasto por beneficios sociales que de acuerdo a la legislación laboral ecuatoriana le corresponde pagar anualmente a sus trabajadores.

Ingresos por servicios Los ingresos por servicios corresponden a la transportación y cabotaje de combustible, se registran en el momento de la prestación efectiva del servicio.

Gastos de operación y de administración Se registran en base al método del devengado y corresponden principalmente a sueldos y beneficios sociales, repuestos y accesorios, combustibles, depreciaciones.

Utilidad por acción La Compañía determina la utilidad neta por acción según la Norma Ecuatoriana de Contabilidad No. 23 "Utilidades por Acción". Según este pronunciamiento las utilidades por acción se deben calcular dividiendo la utilidad o pérdida neta del período atribuible a los accionistas ordinarios para el número promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el período.

De acuerdo con la ley ecuatoriana, las acciones comunes en ocasiones son emitidas después de algunos meses de haber recibido el capital por dichas acciones. Sin embargo, para propósitos de calcular el promedio ponderado del número de acciones comunes vigentes, las acciones comunes son consideradas vigentes desde la fecha en la cual se realizó el aporte de capital.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

A. Efectivo

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Fondo rotativo	100	100
Bancos (1)	143,318	47,679
	143,418	47,779

(1) Corresponden a depósitos en cuentas corrientes y son de libre disponibilidad.

B. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Anticipo a proveedores	-	551
Cuentas por cobrar empleados	4,797	11,229
Impuesto anticipado	-	11,104
Retenciones en la fuente	-	6,768
Otras	2,057	8,558
	6,854	38,210

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, la Compañía no considera necesario registrar provisión para cuentas incobrables, debido a que considera que su cartera es completamente recuperable.

C. Inventarios

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Repuestos	53,381	-
Importaciones en tránsito (1)	17,057	63,076
	70,438	63,076

(1) Al 31 de diciembre 2010 y 2009, representan importaciones de repuestos para el Buque Libertad III.

D. Gastos pagados por anticipado

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, corresponden a pólizas de seguro de todo riesgo del Buque Libertad III, contratadas con AIR & SEA INSURANCE CORP. cuya vigencia es hasta el 19 de febrero del 2011.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

E. Activos fijos

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Terrenos	137,891	137,891
Buque Libertad III	1,100,000	1,100,000
Vehículos	100,000	100,000
Equipos de oficina	-	1,446
Otros activos	-	5,179
	1,337,891	1,344,516
Menos depreciación acumulada	393,338	318,877
	944,553	1,025,639

El movimiento de los activos fijos, fue como sigue:

	2010	2009
Costo:		
Saldo inicial	1,344,516	1,131,625
Compras	1,206	212,891
Bajas	(7,831)	-
Saldo final	1,337,891	1,344,516
Depreciación acumulada:		
Saldo inicial	318,877	255,885
Gasto del año	76,325	62,992
Bajas	(1,864)	-
Saldo final	393,338	318,877

F. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Proveedores	(1) 14,456	47,878
Impuestos por pagar (Nota H)	23,259	66,926
Otras	10,016	7,623
	47,731	122,427

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(1) Al 31 de diciembre del 2010, corresponde a valores pendientes de pago a varios proveedores menores. Al 31 de diciembre del 2009, incluye 25,264 por pagar a Corpetrolsa S.A. (compañía relacionada) por venta de combustible, 10,304 a Amocar del Ecuador S.A. por servicio de blindaje, 4,831 por pagar a Serlege S.A. por asesoría legal externa, 6,988 por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y otros por 491.

G. Gastos acumulados por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Beneficios sociales (1)	30,371	25,688
Participación de trabajadores	23,813	47,227
	54,184	72,915

El movimiento de los gastos acumulados por pagar, fue como sigue:

	2010	2009
Beneficios sociales:		
Saldo inicial	25,688	24,009
Provisión del año	54,729	48,267
Pagos efectuados	(50,046)	(46,588)
Saldo final	30,371	25,688
Participación a trabajadores:		
Saldo inicial	47,227	16,803
Provisión del año	23,813	47,187
Pagos efectuados	(47,227)	(16,763)
Saldo final	23,813	47,227
	54,184	72,915

(1) De acuerdo con las leyes laborales vigentes, la Compañía debe destinar el 15% de la utilidad anual antes del impuesto a la renta, para repartirlo entre sus trabajadores.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

H. Impuesto a la renta

La provisión para el impuesto a la renta por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2009, ha sido calculada aplicando la tasa del 25%.

El Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno reformado por el Art. 1 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No.497-S de diciembre 30 de 2008), por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 94-S de diciembre 23 de 2009, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n (Suplemento del Registro Oficial No. 244-S de julio de 2010) y por el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno, señala que las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2010, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo que se utilice para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Al 31 de diciembre de 2009, el valor de la reinversión fue considerada solo cuando se tratara de la adquisición de activos productivos destinados a la adquisición de maquinaria o equipo nuevo utilizados para su actividad productiva.

La maquinaria o equipo adquirido deberá permanecer entre sus activos en uso al menos dos años contados desde la fecha de su adquisición, de lo contrario, se procederá a la reliquidación del Impuesto a la Renta.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales. Las declaraciones de impuestos están abiertas para revisión de las autoridades tributarias por los años 2008, 2009 y 2010.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, es como sigue:

Diciembre 31,	2010	2009
Utilidad según libros antes de participación a trabajadores e impuesto a la renta	158,754	314,583
15% participación a trabajadores (Nota G)	23,813	47,187
Utilidad después de participación a trabajadores	134,941	267,396
Más gastos no deducibles	25,114	309
Base imponible	160,055	267,705
Total impuesto a la renta afectado a operaciones en los estados financieros	40,014	66,926

El movimiento del impuesto a la renta, fue como sigue:

	2010	2009
Saldo inicial	66,926	-
Pagos efectuados	(49,054)	-
Anticipo impuesto a la renta 2009	(11,104)	-
Retenciones en la fuente 2009	(6,768)	-
Provisión del año	40,014	66,926
Anticipo impuesto a la renta 2010	(2,555)	-
Retenciones en la fuente 2010	(14,200)	-
Saldo final (Nota F)	23,259	66,926

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

I. Cuentas por pagar accionistas	Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:		
	Diciembre 31,	2010	2009
	Oscar Bustos Peñaherrera	697,297	638,122
	Nathaly Suescum Romero	181,134	164,889
		878,431	803,011

Corresponden a préstamos otorgados por los accionistas en años anteriores los cuales no devengan intereses y su fecha de vencimiento es diciembre del 2013.

J. Capital social Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, está constituido por 800 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de US\$1 cada una.

K. Aportes para futura capitalización Corresponde a transferencia de utilidades retenidas, mediante acta aprobada por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 06 de mayo del 2010.

L. Reserva legal La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en el caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

Al 31 de diciembre del 2010, la Compañía efectuó la apropiación de 20,047 correspondiente al año 2009.

Al 31 de diciembre del 2009, la Compañía no efectuó la apropiación de reserva legal.

M. Utilidades retenidas El saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas de la Compañía y puede ser utilizado para distribución de dividendos y ciertos pagos tales como reliquidaciones de impuestos, etc.

Durante el año 2010 y 2009, la Compañía repartió dividendos a los accionistas por 81,223 y 71,412 respectivamente.

Al 31 de diciembre del 2010, se efectuó la apropiación de la reserva legal por 20,047, correspondiente a el resultado del 2009.

Al 31 de diciembre del 2010, se transfirió 99,200, a aportes para futura capitalización.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

N. Ingresos por servicios	Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, corresponden principalmente a ingresos originados por el alquiler del Buque Libertad III a compañías relacionadas, por 1,420,000 y 1,740,000 respectivamente. (Nota P)		
O. Gastos operativos	Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:		
	Años terminados en Diciembre 31,	2010	2009
	Sueldos y beneficios sociales	497,205	370,153
	Repuestos y accesorios	127,284	-
	Combustibles	82,924	79,093
	Depreciaciones	76,325	62,992
	Superintendencia del Terminal Petrolero	70,816	-
	Materiales y suministros	41,480	-
	Regimen de lancha	30,773	38,696
	Mantenimiento y reparaciones	-	484,716
	Agenciamiento	-	93,303
	Otros	235,825	153,948
		1,162,632	1,282,901
P. Transacciones con partes relacionadas	Las transacciones con partes relacionadas, fue como sigue:		
	Diciembre 31,	2010	2009
	Cuentas por pagar: (Nota F (1))		
	Corpetrolsa S. A.	-	25,264
	Cuentas por pagar accionistas (Nota I)	878,431	803,011
	Ingresos: (Nota N)		
	Corpetrolsa S. A.	1,420,000	1,260,000
	Servamain S. A.	-	480,000
		1,420,000	1,740,000
	Gastos		
	Corpetrolsa S. A.	-	14,611

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Q. Precios de transferencia

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a la Renta, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004 se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Director General del Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008 emitió la resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a 1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución NAC-DGER2008- 0464 publicada en el R.O. No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a 3,000,000.00 deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre 1,000,000.00 y 3,000,000.00 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a 5,000,000.00 deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

En adición, la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del R.O. No. 94 del 23 de diciembre de 2009 establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
3. No mantengan suscrito con el estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la resolución No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el R.O. No. 373 del 28 de enero de 2011 establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el R.O. No 209 del martes 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta 15,000.00.

Al 31 de diciembre del 2010, la Compañía no ha registrado en sus resultados transacciones con partes relacionadas del exterior que superen los montos antes citados, por lo tanto la Compañía no estaría obligado a la presentación del anexo e informe integral de Precios de Transferencias.

R. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

En el Suplemento del Registro Oficial No. 95, del 23 de diciembre de 2009, se publicó la "LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO" Y A LA "LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de Enero de 2010.

La Compañía ha considerado todos estos cambios al momento de preparar sus estados financieros.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

-
- S. **Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera** Con fecha 4 de septiembre del 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

En noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías emitió una resolución, que establece un cronograma de aplicación obligatoria para la presentación de los estados financieros bajo NIIF. En dicha resolución se establece que como parte del proceso de transición, las compañías que conforman el grupo que presenta estados financieros bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2010, elaborarán obligatoriamente hasta marzo de 2009, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación.
- El respectivo plan de implementación.
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa.

"Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país."

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 01 de enero y al 31 de diciembre del período de transición.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- Conciliaciones del estado de resultados del 2009, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

"Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009 y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF."

"Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, deberán contabilizarse el 01 de enero del 2010."

Estos nuevos requerimientos pueden tener no sólo consecuencia significativa en las cifras y contenido de los estados financieros de su empresa, sino también en la presentación de sus balances, en los conceptos y en los sistemas de contabilidad, en la preparación de su personal financiero y contable, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Según Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Compañías a través de la resolución No.SC.DS.G.09.006 dicta el Instructivo complementario para la implementación de los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicable a todos los entes bajo su control, el cual señala lo siguiente:

Presentación de los estados y reportes financieros:

- Los estados y reportes financieros se prepararán, registrarán y presentarán con sujeción a los principios contables establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión vigente, traducida oficialmente al idioma castellano por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en idioma Inglés), siguiendo el cronograma de implementación -para los años 2010, 2011 y 2012- fijado en la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008), (Art 1).

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- Todas las transacciones u operaciones económicas de las compañías serán contabilizadas bajo los principios contables vigentes, independientemente del tratamiento que sobre determinada transacción u operación establezca la legislación tributaria, lo que corresponderá sólo para efectos impositivos (Art 2).
- Las compañías y entes obligados a aplicar las NIIF, generarán sobre la misma base reportes contables financieros y reportes contables tributarios, cada uno con su respectiva información complementaria, que deberá sustentarse y revelarse mediante notas explicativas (Art 3).

Cuando la legislación tributaria describa una forma diferente de registrar transacciones, será considerada como un ajuste en la conciliación tributaria y aplicada solo para efectos tributarios.

Opciones para presentar los estados financieros (1er grupo de compañías) que aplicarán NIIF a partir del 01 de enero de 2010 (Art 5):

- Opción 1: Presentación de estados financieros trimestrales y anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF.
- Opción 2: Presentación de estados financieros bajo normas locales NEC los primeros tres trimestres del 2010, y presentación de estados financieros anuales de 2010 (incluidas notas explicativas) comparativos con 2009, aplicando íntegramente las NIIF. A partir del 2011 deben presentar estados financieros comparativos con 2010, aplicando íntegramente las NIIF.

No obstante las alternativas de presentación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías en uso de sus facultades de vigilancia y control, efectuará la supervisión pertinente para que se cumpla con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008)

Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) (Art 6):

Las NEC de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, serán de cumplimiento obligatorio hasta el 31 de diciembre por los años 2009, 2010 y 2011 por las compañías y entes mencionados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 de la Resolución No. 08.G.DSC.010, publicada en el Registro Oficial No. 498 (31-12-2008).

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Todas las disposiciones emitidas en resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías, que se contrapongan a los principios contables vigentes, quedan derogadas.

La Compañía aplicará obligatoriamente las NIIF a partir de enero del 2012, teniendo como año de transición el año 2011.

T. Reclasificaciones Las cifras presentadas al 31 de diciembre del 2009, han sido incluidas solamente para propósitos comparativos, con los saldos registrados al 31 de diciembre del 2010.

U. Eventos subsecuentes

1. Aplicación de NIIF para PYMES

Con fecha 27 de enero de 2011, mediante R.O. No. 372, se publicó la Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.1.1.01 emitida el 12 de enero del mismo año, que resuelve:

Artículo primero, la Superintendencia de Compañías considera como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Activos totales inferiores a 4,000,000.
- b. Ventas anuales inferiores a 5,000,000.
- c. Tengan un número de trabajadores menor a 200 (considerando el promedio anual ponderado).

Adicionalmente, indica que se tomará como período de transición a los estados financieros del ejercicio económico anterior.

Artículo segundo, "las Compañías y entes definidos en el artículo primero numerales 1 y 2 de la Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, aplicarán NIIF completas."

Artículo tercero, "toda compañía sujeta al control de esta Superintendencia, que optare por la inscripción en el Registro de Mercado de Valores, aplicará NIIF completas, siendo su período de transición el año inmediato anterior al de su inscripción."

Artículo cuarto, "si una compañía regulada por la Ley de Compañías, actúa como constituyente u originador en un contrato fiduciario, a pesar de que pueda estar calificada como PYME, deberá aplicar NIIF completas."

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Artículo quinto, "sustituir el numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"... Aplicarán la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero de 2012, todas aquellas compañías que cumplan las condicionantes señaladas en el artículo primero de la presente Resolución.

Se establece el año 2011, como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), a partir del año 2011".

Artículo sexto, "en el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del 2008, sustituir: ...Las compañías que tengan activos iguales o superiores a US\$4'000.000 al 31 de diciembre del 2007, por lo siguiente: Las compañías que en base a su estado de situación financiera cortado al 31 de diciembre de cada año, presenten cifras iguales o superiores a las previstas en el artículo primero de esta resolución, adoptarán por el Ministerio de la ley y sin ningún trámite, las NIIF completas, a partir del 1 de enero del año subsiguiente, pudiendo adoptar por primera vez las NIIF completas en una sola ocasión; por tanto, si deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que informa o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, ajustará sus estados financieros como si hubiera estado utilizando NIIF completas en todos los períodos en que dejó de hacerlo."

Artículo séptimo, "si la situación de cualquiera de las compañías definidas en el primero y segundo grupos de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre del mismo año, cambiare, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en NIIF completas, aplicará lo dispuesto en la sección 35 Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2, que dicen:

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

35.1. Esta Sección se aplicará a una entidad que adopte por primera vez la NIIF para las PYMES, independientemente de si su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas contables nacionales, o en otro marco tal como la base del impuesto a las ganancias local.

35.2 Una entidad solo puede adoptar por primera vez la NIIF para las PYMES en una única ocasión. Si una entidad que utiliza la NIIF para las PYMES deja de usarla durante uno o más períodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de esta sección no serán aplicables a nueva adopción.”

Artículo octavo, “Si la institución, ejerciendo los controles que le facultan la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores, estableciere que los datos y cifras que constan en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Compañías, no responden a la realidad financiera de la empresa, se observará al representante legal, requiriéndole que presente los respectivos descargos, para cuyo efecto se concederá hasta el plazo máximo previsto en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores; de no presentar los descargos requeridos, se impondrán las sanciones contempladas en las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.”

Artículo noveno, “Las compañías del tercer grupo que cumplan las condiciones señaladas en el artículo primero de la presente resolución, en el período de transición (año 2011), elaborarán obligatoriamente un cronograma de implementación y las conciliaciones referidas en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008. Los ajustes efectuados al inicio y al término del período de transición, deberán contabilizarse el 1 de enero de 2012.”

Artículo décimo, “sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cualquiera de las compañías calificadas como PYME podrá adoptar NIIF completas para la preparación y presentación de sus estados financieros, decisión que comunicará a la Superintendencia de Compañías, debiendo posteriormente cumplir con las respectivas disposiciones legales.”

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Artículo décimo primero, “aquellas compañías que por efectos de la presente resolución deben aplicar las NIIF completas, prepararán la información contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008 y remitirán a esta Superintendencia, hasta el 31 de mayo de 2011 el cronograma de implementación aprobado en junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; y, hasta el 30 de noviembre de 2011, la conciliación del patrimonio neto al inicio del período de transición, aprobada por el Directorio o por el organismo que estatutariamente estuviere facultado.”

2. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

En el Suplemento de Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y establece, reforma y deroga importantes cuerpos legales, con aplicación desde enero de 2011, entre las más importantes tenemos:

- a. En el COPCI se estipula una reducción progresiva para todas las sociedades, de 1(un) punto anual en la tarifa del impuesto a la Renta, fijándose en 24% para el ejercicio fiscal 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.
- b. Establece la rebaja de 10 puntos del impuesto a la renta que se reinviertan y se destine a la adquisición de activos de riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura.
- c. Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al COPCI, las personas naturales y sociedades indivisas obligadas a llevar contabilidad, pagarán el anticipo del Impuesto a la Renta después del quinto año de operación efectiva.
- d. Exonera del pago del anticipo del Impuesto a la Renta durante los periodos fiscales en los que no perciban ingresos gravados, los proyectos productivos agrícolas de agroforestería y silvicultura, con etapa de crecimiento superior a un año.
- e. La fórmula del anticipo cambia para comercializadores y distribuidores de combustible para el sector automotor: en lugar del 0,4% de los ingresos se calculará el 0,4% sobre el total de margen de comercialización.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- f. Establece la deducción del 100% adicional a la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a las implementación de mecanismos de producción más limpia, o mecanismos de generación de energía renovable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de gases del efecto invernadero, que no hayan sido requeridos por las autoridades ambientales.
- g. Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales y que no se encuentren en paraísos fiscales son deducibles y no se sujetan a retención en la fuente.
- h. Exonera del pago del Impuesto a la Renta los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles siempre que no se realicen actividades empresariales u operen negocios en marcha.
- i. Hasta el año 2013, no estarán sujetos a retención del Impuesto a la Renta, los pagos al exterior realizados por empresas públicas, por concepto de prestación de servicios necesarios, dentro de sectores estratégicos, para la ejecución de obras prioritarias.
- j. Están exonerados del IR los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de las acciones.
- k. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, podrá diferir los pagos del Impuesto a la Renta y del respectivo anticipo de Impuesto a la Renta, hasta por 5 años calculando intereses, siempre que las acciones permanezcan en propiedad de los trabajadores. Si se transfieren las acciones fuera de los límites mínimos, la sociedad deberá liquidar el Impuesto a la Renta en el mes siguiente.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

- l. Exonera del Impuesto a la Salida de Divisas los pagos realizados al exterior por concepto de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras del exterior, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones Código de la Producción, excepto instituciones del sistema financiero nacional y pagos realizados a partes relacionadas o paraísos fiscales; y, los pagos realizados al exterior por administradores y operadores de ZEDE, por importaciones relacionados con su actividad y créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con plazo mayor a un año para el desarrollo de sus inversiones.
-